



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2022/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 18 AL 27 DE ABRIL DE 2022.

VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del **18 al 27 de abril de 2022**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades Responsables** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios.
- II. Que en el periodo del **16 al 20 de mayo de 2022**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) como continuación se detallan:

Folio	Área	Motivo	Fecha y número de Oficio
330026722001388	DGGFS	Se requiere de un mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la búsqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta puntual a su solicitud	16/05/2022 SGPA/DGGFS/712/01054/22
330026722001440	DGIRA		17/05/2022 SGPA/DGIRA/DG-03018-22
330026722001410	DGVS		17/05/2022 GRO/12/UJ/55/2022
330026722001499	DGGCARETC		20/05/2022 SGPA/DGVS/04054/22
330026722001501	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guerrero		16/05/2022 DGGCARETC/166/2022
330026722001502			
330026722001503			
330026722001576			

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.



- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que **DGGFS, DGIRA, DGVS, DGCCARETC** y la **Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guerrero** solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en **los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP** y **135, segundo párrafo de la LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a **DGGFS, DGIRA, DGVS, DGCCARETC** y la **Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guerrero** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente resolución **DGGFS, DGIRA, DGVS, DGCCARETC, Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guerrero** y al particular solicitante de la información.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2022/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PALZO DEL PERÍODO DEL 18 AL 27 DE ABRIL DE 2022.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 20 de mayo de 2022.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Claudia Morales Orihuela
Integrante Suplente del Comité de Transparencia y
Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

